



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019 14 NOV 2019

(00613)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 106 conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Risaralda, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. Jx

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 106 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Risaralda, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 106 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Risaralda, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 106 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Risaralda, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Risaralda	Mistrató	24.790.256	MIRIAM	NENGARABE WASORNA
2	2	Risaralda	Mistrató	24.790.791	MARIA HERMENCIA	SIAGAMA ENEVIA
3	3	Risaralda	Mistrató	24.791.563	GLORIA ELENA	CASTAÑEDA SIAGAMA
4	4	Risaralda	Mistrató	1.004.965.172	LUZ DIRIAN	WASORNA ARCE
5	5	Risaralda	Mistrató	1.092.910.090	ANA LISA	SIAGAMA CAIZALES
6	6	Risaralda	Mistrató	18.561.151	JOSE FERNANDO	SIAGAMA SIAGAMA
7	7	Risaralda	Mistrató	1.092.910.663	MARIA LAURA	ARCE PALACIO
8	8	Risaralda	Mistrató	18.560.289	ALONSO	GUATIQUEI CAIZALES
9	9	Risaralda	Mistrató	24.796.370	CLOTILDE	CAIZALES SIAGAMA
10	10	Risaralda	Mistrató	24.791.671	EDA LUZ	NENGARABE PALACIO
11	11	Risaralda	Mistrató	1.092.911.564	LUIS MIGUEL	ARCE RESTREPO
12	12	Risaralda	Mistrató	1.007.629.968	JOSE MILTON	ENEBIA NIAZA
13	13	Risaralda	Mistrató	24.791.701	CLAUDIA PATRICIA	ARCE RESTREPO
14	14	Risaralda	Mistrató	4.459.669	JOSE DE LOS SANTOS	TAMANIZA CHICAMA
15	15	Risaralda	Mistrató	1.004.965.691	LUZ ADRIANA	ARCE TASCÓN

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 106 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Risaralda, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

16	16	Risaralda	Mistrató	24.790.786	ENELVA	CAIZALES TASCON
17	17	Risaralda	Mistrató	1.090.332.016	GERARDO	ARCE NAYASA
18	18	Risaralda	Mistrató	1.092.910.119	ANASTACIO	NIAZA DOVIGAMA
19	19	Risaralda	Mistrató	43.708.006	MARIA LUZ MIRIAM	BENITEZ RODRIGUEZ
20	20	Risaralda	Mistrató	1.092.910.783	ANA ILIA	SIAGAMA CAIZALES
21	21	Risaralda	Mistrató	4.520.217	IVAN DARIO	WAZORNA NARIQUIAZA
22	22	Risaralda	Mistrató	24.791.734	HERMELINA	ARCE RESTREPO
23	23	Risaralda	Mistrató	1.092.911.358	MARTA CECILIA	ARCE NEMBAREGAMA
24	24	Risaralda	Mistrató	1.004.965.553	DIANA CAROLINA	CHACOA NARIQUIAZA
25	25	Risaralda	Mistrató	1.092.910.878	BLANCA CECILIA	ARCE RESTREPO
26	26	Risaralda	Mistrató	24.790.429	LUZ DARY	CAIZALES SIAGAMA
27	27	Risaralda	Mistrató	1.004.793.086	MARIA RUBIALBA	SIAGAMA CAISALES
28	28	Risaralda	Mistrató	1.313.934	ROGELIO	MAIGARA TAMANIZA
29	29	Risaralda	Mistrató	24.789.453	MARIA ORLINDA	PALACIO ENEVIA
30	30	Risaralda	Mistrató	24.790.915	PIEDAD MARIA	RODRIGUEZ LONDOÑO
31	31	Risaralda	Mistrató	40.266.341	SANDRA PATRICIA	GUTIERREZ MARTINEZ
32	32	Risaralda	Mistrató	18.510.016	JHON CARLOS	PUERTAS VILLADA
33	33	Risaralda	Mistrató	24.789.607	MARIA CENELIA	GUAZARABE GONZALEZ
34	34	Risaralda	Mistrató	1.007.214.009	EDWIN ALDEMAR	ARENAS ARENAS
35	35	Risaralda	Mistrató	24.790.611	EDELMIRA	ESTUA NIAZA
36	36	Risaralda	Mistrató	24.793.315	MARIA LICENIA	SIAGAMA NENGARABE
37	37	Risaralda	Mistrató	24.388.842	MARIA BELISA	SUAZA DE ALVAREZ
38	38	Risaralda	Mistrató	24.790.613	NORFILIA	CAISALES TASCON
39	39	Risaralda	Mistrató	1.092.910.829	LUZ DIRIAN	ARCE RESTREPO
40	40	Risaralda	Mistrató	4.490.496	PABLO EMILIO	VARON NIETO
41	41	Risaralda	Mistrató	1.004.965.121	ADRIANA MARIA	CASTAÑEDA SIAGAMA
42	42	Risaralda	Mistrató	24.788.847	MARIA RAQUEL	GUTIERREZ DUQUE
43	43	Risaralda	Mistrató	24.791.262	LUZ MIRIAM	IBARRA MARIN
44	44	Risaralda	Mistrató	18.562.313	RUBIAN DE JESUS	CASTAÑO CARVAJAL
45	45	Risaralda	Mistrató	24.790.723	MARIA MARGARITA	PEREA COOCIO
46	46	Risaralda	Mistrató	1.092.911.122	MARTHA LUCIA	ECHEVERRY ESPINAL
47	47	Risaralda	Mistrató	24.796.341	MARIA ADIELA	AGUDELO SALAZAR
48	48	Risaralda	Mistrató	70.549.510	ARTURO DE JESUS	MARIN PEREZ
49	49	Risaralda	Mistrató	24.796.309	CLARISA	BIGAMA GUAQUERAMA
50	50	Risaralda	Mistrató	1.092.910.292	LEIDI VIVIANA	SUAREZ CARO
51	51	Risaralda	Mistrató	1.004.801.192	SANDRA MILENA	GUARUMO CASTRO
52	52	Risaralda	Mistrató	1.010.012.288	MARIA EDITH	ARCE RESTREPO
53	53	Risaralda	Mistrató	30.383.894	MARIA ONEIDA	BEDOYA ARROYAVE
54	1	Risaralda	Quinchía	33.915.460	MARIA ENSUEÑO	BARTOLO
55	2	Risaralda	Quinchía	9.893.258	JOSE ENIVER	ARICAPÁ LADINO
56	3	Risaralda	Quinchía	9.892.505	ANCIZAR DE JESÚS	CLAVIJO MANSO
57	4	Risaralda	Quinchía	25.035.943	ROSA ELENA	HERNANDEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 106 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Risaralda, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

58	5	Risaralda	Quinchía	33.917.534	ESTHER CECILIA	LADINO CHIQUITO
59	6	Risaralda	Quinchía	39.004.201	BLANCA NIDIA	LADINO CHIQUITO
60	7	Risaralda	Quinchía	33.917.248	AMANDA YANETH	LADINO BATERO
61	8	Risaralda	Quinchía	25.038.665	CECILIA	IBARRA BAÑOL
62	9	Risaralda	Quinchía	33.917.664	LILIANA	MORALES BAÑOL
63	10	Risaralda	Quinchía	33.917.837	LILIANA EUCARIS	GARCIA BETANCUR
64	11	Risaralda	Quinchía	10.074.470	PEDRO NEL	JIMENEZ GRISALES GUAPACHA HERNANDEZ
65	12	Risaralda	Quinchía	33.917.401	MAGNOLIA	
66	13	Risaralda	Quinchía	14.275.293	JOSE RICAURTE	RODRIGUEZ
67	14	Risaralda	Quinchía	9.890.662	MÉRLAN ANTONIO	MELCHOR SUAREZ
68	15	Risaralda	Quinchía	42.136.515	PAULA ANDREA	RUIZ PATIÑO
69	16	Risaralda	Quinchía	1.088.254.513	MARIA LUDELLY	LADINO MANSO
70	17	Risaralda	Quinchía	15.919.554	JOSE HUMBERTO	CRUZ GAVIRIA
71	18	Risaralda	Quinchía	4.545.676	JAVIER ANTONIO	GUAPACHA TREJOS
72	19	Risaralda	Quinchía	30.382.569	BENEDICTA	TREJOS
73	20	Risaralda	Quinchía	25.035.039	MARIA CONSUELO	BECERRA ARCE
74	21	Risaralda	Quinchía	3.378.613	NILSON DAVID	MARTINEZ IBARRA
75	22	Risaralda	Quinchía	25.038.474	ORFENIT	CHIQUITO ARICAPA
76	23	Risaralda	Quinchía	4.537.011	EVELIO	ARICAPA LADINO
77	24	Risaralda	Quinchía	9.890.272	GILDARDO ANTONIO	PESCADOR BEDOYA
78	25	Risaralda	Quinchía	33.915.620	GILMA DEL CARMEN	BECERRA ARCE
79	26	Risaralda	Quinchía	9.871.002	NORBERTO	LADINO PINTO
80	27	Risaralda	Quinchía	33.994.840	SANDRA MILENA	GARCIA VELASCO GUAPACHA HERNANDEZ
81	28	Risaralda	Quinchía	33.915.224	GLORIA ELSY	
82	29	Risaralda	Quinchía	9.891.124	ARLEY DE JOSE	HERNANDEZ SUAREZ
83	30	Risaralda	Quinchía	4.381.039	MARINO ANTONIO	SUAREZ COLORADO
84	31	Risaralda	Quinchía	33.917.558	LUZ OMAIRA	VELASCO VELASCO
85	32	Risaralda	Quinchía	15.528.947	JORGE EDUARDO	RENDON GRANADA
86	33	Risaralda	Quinchía	7.527.716	RIGOBERTO	SUAREZ CANO
87	34	Risaralda	Quinchía	98.577.904	CARLOS MARIO	ZULUAGA GALLEGO
88	35	Risaralda	Quinchía	9.891.035	JOSE EURITIDES	CALVO TABORDA
89	36	Risaralda	Quinchía	4.535.911	VICTOR LEON	MANZO BENJUMEA
90	37	Risaralda	Quinchía	25.036.439	MARIA BERTILDA	GUAPACHA DE UTIMA
91	38	Risaralda	Quinchía	9.893.505	ARQUIMEDES DE JESÚS	GUAPACHA HERNANDEZ
92	39	Risaralda	Quinchía	33.915.378	RUBIELA	MANZO TREJOS
93	40	Risaralda	Quinchía	33.916.056	ORALIA	BEDOYA MANSO
94	41	Risaralda	Quinchía	4.539.638	ROBINSON DE JESÚS	BUENO ZAMORA
95	42	Risaralda	Quinchía	15.918.499	EDGAR LUIS	ROMERO TAPASCO
96	43	Risaralda	Quinchía	8.426.865	MIGUEL ANGEL	VELASCO SUAREZ
97	44	Risaralda	Quinchía	42.073.026	BLANCA ONIVIA	MANZO OCAMPO
98	45	Risaralda	Quinchía	4.545.542	LUIS VICENTE	LOAIZA JARAMILLO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 106 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Risaralda, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

99	46	Risaralda	Quinchía	9.893.624	ARBEY EMILIO	IBARRA CHIQUITO
100	47	Risaralda	Quinchía	15.920.598	HECTOR FABIO	ESTRADA GONZALES
101	48	Risaralda	Quinchía	9.891.834	ALBEIRO DE JESUS	VILLEGAS CUESTA
102	49	Risaralda	Quinchía	1.090.333.994	ANDREA YOHANA	TREJOS CALVO
103	50	Risaralda	Quinchía	1.090.332.254	ARLEY	PINTO MANZO
104	51	Risaralda	Quinchía	9.894.160	LINSER ANTONIO	CHIQUITO QUEBRADA
105	52	Risaralda	Quinchía	65.810.847	BELLANIRA	INESTROZA
106	53	Risaralda	Quinchía	1.090.333.216	MARIA ACENETH	BUENO OSORIO

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 106 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.931.166.512.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019

MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo